



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE LOS LAGOS-AYSÉN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 25 JUN 2021

R. EX. N° 1897

**VISTO:** Lo solicitado por el Área Puerto Montt C, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Los Lagos y por el pescador artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante C.I. SUBPESCA N° 2125 del 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 2136 del 2021; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (R.PESQ) N° 125 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 846 de 2011 y N° 544 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 47 y N° 49 ambas de 2021, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N° 544 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas.

3.- Que el Área Puerto Montt C, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **188.888 kilogramos** del mencionado recurso, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 49 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del pescador artesanal Bastián Gallardo Soto, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.



5.- Que el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **188.888 kilogramos de Merluza del sur**, provenientes del Área Puerto Montt C, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas.

2.- La cesión se efectúa en favor del pescador artesanal Bastián Gallardo Soto, R.U.T. N° 19.138.152-1, RPA N° 218494, domiciliado en Sector Las Bandurrias Km 5, S/N, Coyhaique, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3.- Descuéntese **188.888 kilogramos de Merluza del sur**, distribuidos al Área Puerto Montt C, mediante Resolución Exenta N° 49 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizada en la presente resolución se descontarán de la cuota de merluza del sur autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado o a la cuota residual, según corresponda, mediante Resolución Exenta N° 47 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

EMBARCACIÓN	MATRICULA	TRIPULANTES	RUT
RAMON	PMO-2104	JOSE GUTIERREZ GUTIERREZ	8.974.053-3
		JOSE ULISES HERNANDEZ GUTIERREZ	9.360.855-4
CECILIA	PMO-3651	VICTORINO ZUÑIGA CASANOVA	7.490.903-4
		JUAN BAUTISTA IGOR HERNANDEZ	8.932.057-2
ESQUALO II	PMO-5385	JOSE IGOR ALMONACID	7.600.043-0
		JOSE IGOR CARCAMO	9.885.975-0
EL CONEJO	PMO-5614	PAULINO CONEJEROS	13.524.450-3
		HÉCTOR VARGAS	15.310.183-3
BLANCA ESTRELLA II	PMO-4946	JOSE TEUQUIL	10.580.236-6
		RENATA TEUQUIL	20.292.807-2
ALEJANDRA	PMO-6607	JOSE HUINAO	10.258.909-2
		ANTONELLA GALLARDO	20.291.950-2
ALICIA	PMO-3681	JOSE GUTIERREZ VARGAS	7.118.370-K
		LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ	16.958.247-5
YUNCATAN	PMO-3696	YOVANI GUTIERREZ GUTIERREZ	13.737.367-6
		ALEX GUTIERREZ GUTIERREZ	13.322.202-2



Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al "Área Puerto Montt C".


8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

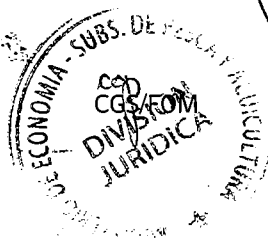
9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
**MÓNICA ORELLANA VALDÉS**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

